

Los accesorios, repuestos y herramientas a llevar por los vehículos de motor dependen del vehículo de que se trate y del servicio a que esté destinado.



ACCESORIOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS QUE DEBEN LLEVAR LOS VEHÍCULOS DE MOTOR

Los vehículos de motor que circulen por las vías públicas deben estar dotados de un equipo de accesorios, repuestos y herramientas **para** que el conductor esté en condiciones de **atender o reparar** algunas emergencias o averías que puedan presentarse durante la marcha.

Entre la dotación que debe llevar el vehículo **también es obligatorio** que figure **un chaleco reflectante que debe llevar ya puesto el conductor cuando salga del vehículo** y ocupe la calzada o el arcén de las vías interurbanas, **tanto de día como de noche.**

Deben utilizar un chaleco reflectante de alta visibilidad debidamente certificado:

- ▷ los conductores de:
 - ▶ turismos,
 - ▶ autobuses,
 - ▶ automóviles destinados al transporte de mercancías,
 - ▶ vehículos mixtos adaptables y
 - ▶ conjuntos de vehículos no agrícolas
- ▷ los conductores y personal auxiliar de los vehículos piloto de protección y acompañamiento.



Los vehículos automóviles pueden estar destinados a:

- ▷ **Servicio privado:** Cuando su titular o conductor lo utiliza **exclusivamente para fines particulares.**
- ▷ **Servicio público:** Cuando se utiliza **para prestar un servicio a los demás, mediante el pago de una cantidad** en contraprestación del servicio prestado.

VEHÍCULOS

ACCESORIOS - REPUESTOS - HERRAMIENTAS

TODO LOS
VEHÍCULOS



- ▷ Un juego de lámparas de las luces que estén obligados a llevar reglamentariamente, en estado de servicio.
 - ▶ Se exceptúa de llevar repuesto de la luz de cruce a los vehículos que incorporan un tipo de lámparas que garantice el encendido permanente de la luz de cruce (por ejemplo, las lámparas de descarga).
- ▷ Herramientas indispensables para el cambio de lámparas.

TURISMOS



- ▷ Un juego de lámparas de las luces que estén obligados a llevar reglamentariamente, en estado de servicio.
- ▷ Herramientas indispensables para el cambio de lámparas.
- ▷ Dos dispositivos portátiles de preseñalización de peligro que estén debidamente homologados para señalar la inmovilización por emergencia de los vehículos en la calzada o arcén.
- ▷ Una rueda completa de repuesto con las herramientas necesarias para el cambio de ruedas, o
 - ▶ una rueda de uso temporal, con las herramientas necesarias para el cambio de ruedas, o
 - ▶ un sistema alternativo al cambio de las mismas que ofrezca suficientes garantías para la movilidad del vehículo.

En estos casos se circulará respetando las limitaciones propias de cada alternativa.

TURISMOS
DESTINADOS AL
SERVICIO PÚBLICO



- ▷ Un juego de lámparas de las luces que estén obligados a llevar reglamentariamente, en estado de servicio.
- ▷ Herramientas indispensables para el cambio de lámparas.
- ▷ Dos dispositivos portátiles de preseñalización de peligro que estén debidamente homologados para señalar la inmovilización por emergencia de los vehículos en la calzada o arcén.
- ▷ Una rueda completa de repuesto con las herramientas necesarias para el cambio de ruedas, o
 - ▶ una rueda de uso temporal, con las herramientas necesarias para el cambio de ruedas, o
 - ▶ un sistema alternativo al cambio de las mismas que ofrezca suficientes garantías para la movilidad del vehículo.
- ▷ Un equipo homologado de extinción de incendios, adecuado y en condiciones de uso.

VEHÍCULOS**ACCESORIOS - REPUESTOS - HERRAMIENTAS**

LOS CAMIONES DE MASA MÁXIMA AUTORIZADA NO SUPERIOR A 3.500 KILOGRAMOS



- ▷ Un juego de lámparas de las luces que estén obligados a llevar reglamentariamente, en estado de servicio.
- ▷ Herramientas indispensables para el cambio de lámparas.
- ▷ Dos dispositivos portátiles de preseñalización de peligro que estén debidamente homologados para señalar la inmovilización por emergencia de los vehículos en la calzada o arcén.
- ▷ Una rueda completa de repuesto con las herramientas necesarias para el cambio de ruedas, o
 - ▶ una rueda de uso temporal, con las herramientas necesarias para el cambio de ruedas, o
 - ▶ un sistema alternativo al cambio de las mismas que ofrezca suficientes garantías para la movilidad del vehículo.
- ▷ Un juego de lámparas, en estado de servicio, de las luces que reglamentariamente esté obligado a llevar el remolque.
- ▷ Un equipo homologado de extinción de incendios, en condiciones de uso.

LOS AUTOBUSES, LOS CAMIONES DE MASA MÁXIMA AUTORIZADA SUPERIOR A 3.500 KILOGRAMOS Y LOS CONJUNTOS DE VEHÍCULOS NO AGRÍCOLAS



- ▷ Un juego de lámparas de las luces que estén obligados a llevar reglamentariamente.
 - ▶ Se exceptúa de llevar repuesto de la luz de cruce a los vehículos que incorporen un tipo de lámparas que garantice el encendido permanente de la luz de cruce (por ejemplo, las lámparas de descarga).
- ▷ Herramientas indispensables para cambio de lámparas.
- ▷ Un equipo homologado de extinción de incendios y en condiciones de uso.
- ▷ Dos dispositivos portátiles de preseñalización de peligro debidamente homologados para señalar la inmovilización por emergencia de los vehículos en la calzada o arcén.

LOS VEHÍCULOS ESPECIALES DE MOTOR Y CONJUNTOS ESPECIALES



- ▷ Un juego de lámparas de las luces que esté obligado a llevar reglamentariamente.
 - ▶ Se exceptúa de llevar repuesto de la luz de cruce a los vehículos que incorporen un tipo de lámparas que garantice el encendido permanente de la luz de cruce (por ejemplo, las lámparas de descarga).
- ▷ Herramientas indispensables para cambio de lámparas.
- ▷ Dos dispositivos portátiles de preseñalización de peligro debidamente homologados para señalar la inmovilización por emergencia de los vehículos en la calzada o arcén.

INSPECCIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS

Entre los factores que motivan los accidentes de circulación están los debidos a fallos o defectos mecánicos de los vehículos implicados. **Algunos accidentes podrían haberse evitado** si el conductor hubiera puesto la debida diligencia en el cuidado y mantenimiento del vehículo.

El buen estado del vehículo es, por consiguiente, fundamental para la seguridad vial.



De poco servirían unos conductores hábiles y bien formados y unas vías de calidad y en buen estado, si el vehículo, a consecuencia de su mala o deficiente conservación, no se encontrara en condiciones de responder a las exigencias del conductor y de la vía.

Es el conductor quien, en primer lugar, **debe velar por una buena seguridad vial** adoptando un comportamiento adecuado, **tanto en la conducción como en el mantenimiento de su vehículo.**

Por esta razón **ha de verificar el estado del mismo con la debida frecuencia** y proceder a reparar los posibles fallos tan pronto los detecte.

En garantía y exigencia de la seguridad vial, la Administración ha establecido la obligatoriedad de que los vehículos sean sometidos a inspecciones técnicas periódicas.

Las inspecciones técnicas periódicas se realizan en estaciones I.T.V.

En las estaciones I.T.V., **los vehículos son reconocidos o inspeccionados** por personal técnico **para verificar si reúnen o no las condiciones técnicas exigibles para su circulación.**

A efectos de inspección la antigüedad del vehículo deberá ser computada a partir de la fecha de matriculación que conste en el permiso de circulación.

La frecuencia o periodicidad de las inspecciones obligatorias, depende:

- ▶ *del vehículo del que se trate,*
- ▶ *de la antigüedad y*
- ▶ *del servicio a que el vehículo está dedicado.*



La frecuencia o periodicidad de las inspecciones obligatorias se indica en el cuadro:

Vehículos	Frecuencia o periodicidad de las inspecciones según la antigüedad del vehículo			
	Exento de inspección	Inspección bienal	Inspección anual	Inspección semestral
▷ Motocicletas.	Hasta los 5 años de antigüedad	Los de más de 5 años		
▷ Vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas, excluidas las motocicletas y los ciclomotores, con capacidad hasta nueve plazas, incluido el conductor.	Hasta los 4 años de antigüedad	Los de 4 a 10 años	Los de más 10 años	
▷ Ambulancias. ▷ Vehículos de servicio público dedicados al transporte de personas, incluido el transporte escolar, con o sin aparato taxímetro, con capacidad de hasta nueve plazas.			Hasta los 5 años de antigüedad	Los de más de 5 años
▷ Vehículos de servicio de alquiler, con o sin conductor, y de escuelas de conductores, dedicados al transporte de personas con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor.	Hasta los 2 años de antigüedad		Los de 2 a 5 años	Los de más de 5 años
▷ Vehículos dedicados al transporte de personas, incluido el transporte escolar y de menores, con capacidad para diez o más plazas, incluido el conductor.			Hasta los 5 años de antigüedad	Los de más de 5 años
▷ Vehículos y conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de MMA \leq 3,5 toneladas (masa máxima autorizada menor o igual a 3,5 toneladas).	Hasta los 2 años de antigüedad	Los de 2 a 6 años	Los de 6 a 10 años	Los de más de 10 años
▷ Vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de MMA > 3,5 toneladas (MMA superior a 3.500 kg). ▷ Cabezas tractoras independientes.			Hasta los 10 años de antigüedad	Los de más de 10 años
▷ Caravanas remolcadas de MMA superior a 750 kg.	Hasta los 6 años de antigüedad	Los de más de 6 años		
▷ Tractores agrícolas. ▷ Maquinaria agrícola autopropulsada. ▷ Remolques agrícolas. ▷ Otros vehículos agrícolas especiales, excepto motocultores y máquinas equiparadas.	Hasta los 8 años de antigüedad	Los de 8 a 16 años	Los de más de 16 años	
▷ Vehículos especiales destinados a obras y servicios y maquinaria autopropulsada, con exclusión de aquellos cuya velocidad por construcción sea menor de 25 km/h.	Hasta los 4 años de antigüedad	Los de 4 a 10 años	Los de más de 10 años	
▷ Estaciones transformadoras móviles. ▷ Vehículos adaptados para la maquinaria del circo o ferias recreativas ambulantes.	Hasta los 4 años de antigüedad	Los de 4 a 6 años	Los de más de 6 años	

La asignación del plazo de validez en todas las inspecciones se hará teniendo en cuenta que el vehículo no debe estar sin pasar inspección un tiempo que exceda al reglamentariamente establecido de acuerdo con su antigüedad.

En las inspecciones realizadas con antelación a un cambio de frecuencia y en fecha próxima al mismo, el plazo de validez de las mismas se fijará incrementando a la fecha en que se produce el cambio un período de tiempo igual al de la nueva frecuencia.

Para la obtención, o, en su caso, renovación de la tarjeta de transporte será requisito indispensable la presentación de la tarjeta I.T.V. actualizada.

Las inspecciones técnicas voluntarias podrán ser consideradas como inspecciones periódicas, siempre que se efectúen todos los ensayos y comprobaciones exigidas para estas inspecciones.

Para diligenciar las transferencias de vehículos las Jefaturas Provinciales de Tráfico comprobarán que el vehículo está al corriente de las inspecciones técnicas que le correspondan.

- ▶ En caso de no estar al corriente, la Jefatura de Tráfico, sin perjuicio de anotar la transferencia, iniciará expediente para sancionar, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones sobre inspecciones técnicas y para garantizar que el vehículo en cuestión reúne las condiciones necesarias para su circulación.
- ▶ Por esta razón, en caso de comprar un vehículo usado, es conveniente comprobar que se halla al corriente de las inspecciones técnicas.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Resultado favorable

Cuando el resultado de la inspección técnica fuese favorable, el Organismo que la efectúe deberá:

- ▷ Hacerlo constar en la tarjeta I.T.V., que devolverá al titular o usuario.
- ▷ Entregar el distintivo de la inspección, que deberá ser colocado en lugar visible del vehículo.

En todos los casos, el plazo de validez de las inspecciones comenzará a partir de la fecha en que la inspección ha sido considerada favorable.

Resultado desfavorable

Las consecuencias son distintas, según que las deficiencias detectadas sean o no subsanables.



Si transcurridos dos meses el vehículo no se ha presentado a inspección, la entidad que retuvo la tarjeta ITV la remitirá a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico proponiendo la baja del vehículo.

Cuando la inspección acuse defectos en el vehículo que afecten gravemente a sus condiciones de seguridad, el Organismo inspector:

- ▷ Concederá al titular del vehículo **un plazo para subsanar los defectos, inferior a dos meses**, cuya extensión concreta se determinará teniendo en cuenta la naturaleza de los defectos observados.
- ▷ Retendrá la tarjeta I.T.V. y facilitará a su titular **un resguardo** de ella, valedero únicamente **para el plazo señalado** para subsanar los defectos, **y para el itinerario previsto** en el desplazamiento del vehículo **hasta el taller** donde deba ser reparado **y su vuelta a nueva inspección**.
- ▷ Facilitará al titular una **relación de defectos observados** en la inspección.

Por su parte, el titular o usuario del vehículo deberá presentar el vehículo a nueva inspección, una vez subsanados los defectos en la misma estación ITV o en la que designe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previa petición del titular y cuando existan razones que lo justifiquen.

Si el vehículo fuera presentado a la segunda revisión fuera del plazo concedido para su reparación, deberá realizarse una inspección completa del vehículo.

Cuando la inspección acusara deficiencias o desgastes de tal naturaleza que la utilización del vehículo constituyese un peligro, tanto para sus ocupantes como para los demás usuarios de la vía pública, el Organismo inspector mantendrá las actuaciones que para las inspecciones desfavorables se han descrito anteriormente, si bien el eventual traslado del vehículo desde la estación hasta su destino se realizará por medios ajenos al propio vehículo.

ANOTACIÓN DE LAS INSPECCIONES

Para un efectivo control, todas las inspecciones y sus resultados se anotan en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE INSPECCIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS

Los titulares de los vehículos son los directamente responsables ante las autoridades competentes de mantener al día las tarjetas I.T.V., mediante la presentación de los vehículos a inspección ante una estación autorizada, dentro de los plazos establecidos.

El incumplimiento de lo establecido en materia de inspecciones dará lugar a la correspondiente sanción.

INCUMPLIMIENTO OBSERVADO CON OCASIÓN DE LA CIRCULACIÓN

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico:

- ▷ Formularán denuncia por la infracción o infracciones correspondientes.
- ▷ Intervendrán el permiso de circulación del vehículo.
- ▷ **Entregarán** en sustitución del permiso, **un volante en el que se refleje al menos la matrícula y la fecha de la primera matriculación, concediéndosele al titular del vehículo un plazo de diez días**, con el único objetivo de continuar el viaje y proceder a su traslado **para someterse a la inspección técnica**.

Por su parte, el titular o usuario del vehículo deberá presentar el vehículo a inspección técnica dentro de dicho plazo de diez días. La Jefatura de Tráfico que tramita la denuncia, en caso de transcurrir el mencionado plazo sin haber justificado la presentación del vehículo a inspección, acordará el precintado del mismo.

Deberá ser presentado a inspección antes de su nueva puesta en circulación, en la que se dictamine sobre la aptitud del vehículo para circular por las vías públicas, **todo vehículo que haya sufrido**, como consecuencia de un accidente u otra causa **un daño importante que pueda afectar a algún elemento de seguridad** de los sistemas de dirección, suspensión, transmisión o frenado, o al bastidor o estructura autoportante en los puntos de anclaje de alguno de estos órganos.

El agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico que realice el informe y atestado será quien:

- ▷ proponga la inspección del vehículo antes de su puesta en servicio después de la reparación.
- ▷ intervendrá el permiso de circulación del vehículo, remitiéndolo a la Jefatura de Tráfico de la provincia donde se haya producido el accidente.
 - ▶ Dicha Jefatura o aquella en la que el interesado haya manifestado expresamente que desea recoger su permiso de circulación, si procede, comunicará a éste la necesidad de presentar el vehículo a la inspección técnica y también se lo comunicará al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde el interesado haya declarado al agente de la autoridad que el vehículo va a ser inspeccionado.

Cuando el interesado haya realizado las oportunas reparaciones, deberá llevar el vehículo hasta la estación ITV para pasar la inspección técnica, amparado en la autorización de circulación que le haya facilitado la Jefatura de Tráfico:

- ▷ Si la inspección es favorable, previa presentación del informe, le será devuelto el permiso de circulación.
- ▷ Si el resultado de la inspección fuera desfavorable, se actuará conforme a lo indicado anteriormente para este caso.